



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 18 de junio de 2024

Señores propietarios:

CONJUNTO RESIDENCIAL MUSICA MANZANA I - PH CC:
830074930-3 REPRESENTANTE LEGAL HAWK
MARTINEZ SANDRA MARIA CC: 51793055
Att. GARCIA ROJAS DIANA CAROLINA

CL 84 A S 1 30 ESTE
Teléfono: 3113605583

Ciudad



Guia: 110331830039 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11033183-NOTIF 18 JUNIO
CodPostal: 110321-DOCUMENTOS

Destinatario: GARCIA ROJAS DIANA CAROLINA

Empresa: 4233117

CL 84 A S 1 30 E

Identi: 4233117 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-06-18 18:06:52 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

79 JUN 2024
Resolución 14410020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []

Mensajero:

1281

Fecha y Hora de Entrega

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 21-may-24 la Resolución: No. 11001-4-24-0850, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-23-3117 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

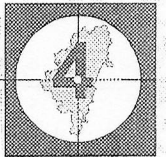
Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fya: 20 JUN 2024

Desfya: 26 JUN 2024

Anexo: folios

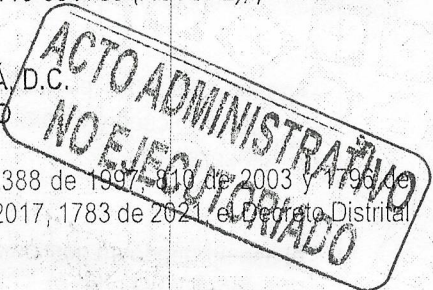


Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

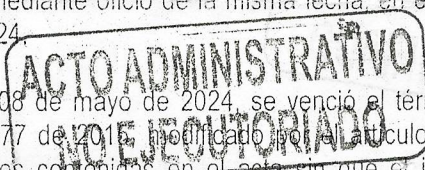
EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO



En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 800 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-3117 del 29 de diciembre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1483971, presentada por el señor DIANA CAROLINA GARCIA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022936045 en calidad de apoderada de la señora SANDRA MARIA GONZALEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 51793055, solicitante del trámite.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0231 del 21 de febrero de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 29 de febrero de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 5 de abril de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0231 del 21 de febrero de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 08 de mayo de 2024.
5. Que el día 08 de mayo de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

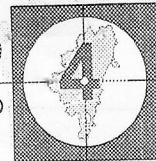


I. ARQUITECTURA.

Documentos:

- Aportar oficio donde especifique las intervenciones.
- Aportar copia RES 021-0053 del 18/02/2002.

Página 1 de 8



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 29 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

-Aportar copia del plano aprobado mediante LC RES9710305 del 24/12/1997 donde contenga la localización y cuadro de áreas, para poder revisar las áreas construidas y el equipamiento comunal privado de la Manzana 1.

Uso

-El uso aprobado en gestión anterior fue vivienda multifamiliar.

-El numeral 3 del artículo 311 del Decreto Distrital 555 de 2021 estableció lo siguiente:

"3. Se permite ampliar el área construida de las zonas comunes tales como cuarto de basuras, equipamiento comunal, bicicleteos, cuarto de operadores para telecomunicaciones, porterías, siempre que no superen el doble del área construida aprobada en la licencia urbanística."

Índices

-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30 y a partir del índice de construcción efectivo 2 se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto Distrital 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-El índice de construcción efectivo se calcula sobre el área ampliada.

-El parágrafo 1 del artículo 311 del Decreto Distrital 555 de 2021 estableció lo siguiente:

"Parágrafo 1. El área construida a la que se refieren los numerales 3 y 4, no se contabilizará dentro del índice de construcción efectivo para el cálculo de cargas urbanísticas."

Dibujo

-Indicar la totalidad de los linderos en planta general del primer piso.

-Indicar altura de la edificación en fachada sur.

-Indicar linderos del lote en fachada sur.

-Garantizar concordancia entre plantas y cortes.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural.

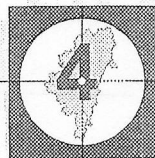
Cuadro de Áreas

-Corregir áreas del predio (debe corresponder a la Manzana 1).

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

02. Se recuerda que debe haber cumplimiento de lo descrito en A.1.5.3.1 Cuando se use un equipo de procesamiento automático de información, además de lo anterior, debe entregarse una descripción de los



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR-119 55A-39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

principios bajo los cuales se realiza el modelo digital y su análisis estructural y los datos de entrada al procesador automático debidamente identificados. Los datos de salida pueden utilizarse para ilustrar los resultados y pueden incluirse en su totalidad en un anexo a las memorias de cálculo, pero no pueden constituirse en sí mismos como memorias de cálculo, requiriéndose de una memoria explicativa de su utilización en el diseño.

03. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

04. Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, claros y legibles, con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.

05. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).

06. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.

07. Según A.5.4.4, se debe verificar el cumplimiento de derivas para cada modo independientemente y luego combinándolos. Para análisis modal.

08. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.

09. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).

10. Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

11. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

12. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10

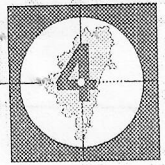
13. Verificar diseño de escaleras tipo, verificar cumplimiento de deflexiones máximas permitidas en diseño de escaleras, se recomienda adoptar espesores mínimos indicados en Tabla C.9.5 (a).

14. Verificar estabilidad general de la estructura.

15. Anexar diseño de muro de cerramiento.

ESTUDIO DE SUELOS

01. Anexar Estudio de suelos correspondiente al proyecto, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos,



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g). Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

02. La descripción de los suelos en los perfiles estratigráficos no coincide con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante indicada no es concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

PERITAJE

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

02. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención está comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.

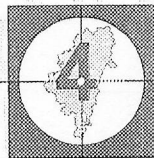
03. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para edificaciones nuevas, pero con base en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.

04. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.

05. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se determinan unas solicitudes equivalentes a las edificaciones nuevas, pero ajustadas a las propiedades de la estructura existente. A.10.4.2.

06. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitudes equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.

07. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A.39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

derivas de la estructura.

08. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.

09. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A. 10.4.3.3.

10. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.

11. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de esta, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.

12. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8, 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitaciones equivalentes y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación, cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.

13. Verificar concordancia entre información de planos de levantamiento e información de peritaje, verificar número de pisos existentes, dimensiones de losas existentes, sistema estructural existente, cimentación existente, uso actual de la edificación.

PLANOS

01. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.

02. Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.

03. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.

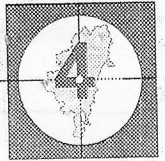
04. Indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.

05. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.

06. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.

07. Verificar las longitudes de las secciones críticas Ldh según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.

08. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

09. Verificar cuantía máxima permitida en vigas, debe garantizar ductilidad del elemento, en caso de ser necesario, debe afectar el factor de reducción de resistencia según cual sea el caso.
10. Verificar longitud de traslapes en columnas, según el diámetro del acero de refuerzo, los empalmes estar afuera de la mitad central del elemento, ver C.21.3.5.3.
11. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
12. Si en memorias se indica un f_c de 28 MPa para columnas y un f_c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento a C.10.12.
13. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
14. En caso de contar con cubierta de punto fijo, anexar nivel en vista de planta y altura acorde a arquitectura, tener en cuenta en modelación o anexar despieces de columnetas de confinamiento a la altura de la cubierta.
15. Verificar cumplimiento de junta sísmica de acuerdo a A.6.5.2.3.
16. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.
- Importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.
17. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

REVISOR INDEPENDIENTE

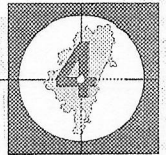
01. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

02. Revisor independiente debe presentar los entregables especificados en artículo 3.6.3 de la resolución 0017 del 2017 y apéndice A-6.3 del decreto 945 del 2017, de igual forma afirmar emitir concepto sobre el cumplimiento de los 9 aspectos del Reglamento NSR-10 indicados en 3.6.2 de la misma resolución.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÍTULOS J Y K.

01. Verificar número mínimo de escaleras para el uso de la edificación.

Página 6 de 8



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

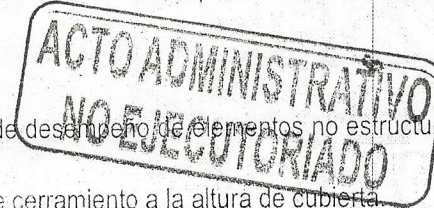
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

02. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.

ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

01. Verificar coeficiente de importancia y grado de desempeño de elementos no estructurales, debe tener en cuenta grupo de uso de la edificación.

02. Anexar diseño y detalles correspondientes de cerramiento a la altura de cubierta.



INFORME COLINDANCIA

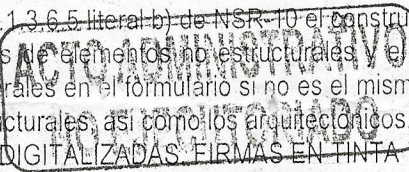
01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

02. Informe de colindancia debe ser elaborado y firmado por ingeniero estructural, debe anexar registro fotográfico, descripción del estado actual de la edificación y proceso constructivo garantizando que la intervención no afecta la estructura.

GENERAL

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

02. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firmar los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA ÚNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.



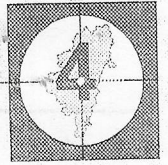
III. JURÍDICA.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Indicar todas las modalidades de licencia de construcción concordante con lo registrado en los planos arquitectónicos aportados.

Completar la información general del predio (Ítem 2.6).

Página 7 de 8



Expediente No. 11001-4-23-3117

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0850 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

Verificar y corregir los linderos, dimensiones y área del predio objeto de trámite, deben ser concordantes con la gestión anterior.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación y Modificación, para el predio ubicado en la KR 119 65 A 39 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 500-1483971, presentada por el señor DIANA CAROLINA GARCÍA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022936045 en calidad de apoderada de la señora SANDRA MARÍA HAWK MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 51793055, solicitante del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO.

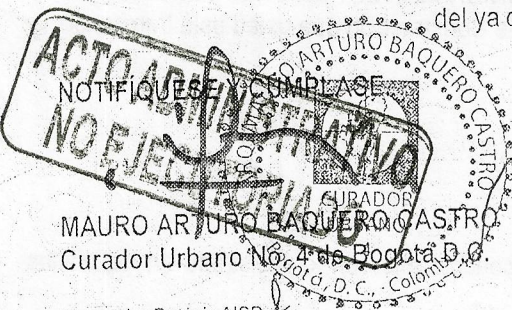
Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-3117 del 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.



Proyectó y Revisó: AISD
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

